CIUDAD: FUSAGASUGÁ	**FECHA**
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA DE MOVILIDAD**
OBJETO A CONTRATAR	**SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA DE LA MOVILIDAD.**

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1 Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación., mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad."

La Constitución Política de Colombia prevé en su capítulo III – del régimen municipal, artículo 311, que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La Constitución Política de Colombia en su artículo 315 determina en el numeral 9 como una de las atribuciones del alcalde; "ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto" y articulo 309 de la constitución política.

1.2. Los Referentes Legales.

La ley 769 de 2002, el código Nacional de Tránsito, modificada por la ley 1383 de 2010, en el artículo primero establece que: "Artículo 1: Las normas del presente código rigen en todo el territorio Nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas que internamente circulen vehículos, así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente, de los peatones y de los Discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."

El Municipio tal como lo establece el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, "(...) es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". La recién citada Ley, así como el conjunto de la

Legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas, a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin de servir a la comunidad.

Ley 1383 de 2010 por la cual se reforma la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, Artículo 1° Ámbito de Aplicación y Principios, modificado Artículo 1° Las normas del presente código rigen en todo el territorio Nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios , pasajeros , conductores, motociclistas, ciclistas agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, en las vías privadas que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimiento de las autoridades de tránsito.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, establecen que los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Fusagasugá: "FUSAGAUGÁ FLORECE: Un plan integral para el desarrollo sostenible y equitativo", aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 100.02.01-04 de 2024, el cual contiene los lineamientos que orientan la articulación y trasversalidad de las acciones de la administración municipal, para mejorar las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos y establecer las bases del cambio en la gestión pública en Fusagasugá, donde los indicadores de bienestar, de producto, líneas de base y metas permitirán la medición del desempeño y la gestión municipal.

LINEA ESTRATEGICA	FUSAGASUGÁ FLORECE CON INFRAESTRUCTURA, ORDENAMIENTO Y MOVILIDAD
PROGRAMA	MOVILIDAD RESPONSABLE Y SEGURA
PROYECTO	CONTROL, CAPACITACION Y ACTUALIZACION DE NORMAS DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.
INDICADOR DE PRODUCTO	NÚMERO DE ESTRATEGIAS MANTENIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.
META DE PRODUCTO	MANTENER ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, A TRAVÉS DEL CONTROL Y REGULACIÓN DE TRANSITO CON LA MEDIACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.

1.4. Justificación de la Necesidad

La Secretaría de Movilidad de la del Municipio de Fusagasugá, tiene asignado el trámite y dirección de las competencias del sector de tránsito y transporte en el ámbito municipal, con un marco normativo amplio enmarcado por la ley 769 de 2002, por ello debe desarrollar los diferentes procesos administrativos.

El Municipio de Fusagasugá través de la Secretaria de Movilidad como ente promotor de cultura y educación vial formula políticas e implementar estrategias de movilidad incluyente y sostenible que contribuyen a la equidad y mejoran la calidad de vida de la ciudadanía y la seguridad de los actores viales generando así un impacto entre ellos,

satisfaciendo necesidades estratégicas mediante campañas que logren bajar los índices de siniestralidad vial y generar una movilidad menos represiva y más educada que permitan garantizar una promoción de cultura y educación vial de alta calidad que cubra las necesidades en cobertura e impacto que demanda la población Fusagasugueña, es por ello que se hace necesario que la Secretaría de Movilidad no sólo cumpla su objeto misional, sino que además aumente su cobertura y logre generar un impacto determinante entre los actores viales y la comunidad en general.

Por ello, la Secretaría de Movilidad en su cronograma para la vigencia 2024 ha programado la realización de diferentes campañas para el control, vigilancia y promoción de la cultura y educación vial en el municipio, las cuales están dirigidas a la comunidad en general del sector Urbano y Rural del Municipio de Fusagasugá. Al ser campañas sociales y apoyo en el control y vigilancia se busca promover la cultura y la educación vial en el mayor número de personas posibles.

Para dar cumplimiento con lo anterior, como refuerzo a las actividades que se realizan en educación vial, se realiza la semana de la movilidad, donde se sensibiliza a los actores viales y se brinda un incentivo a quienes cumplen con las normas de tránsito.

Lo anterior le permite a la entidad, adquirir los bienes y servicios para el desarrollo de la semana de la movilidad.

1.5. conclusión

En consecuencia, a lo anterior y al Decreto 050 de 2024 "por el cual se crea el comité de contratación" modificado por el decreto 058 de 2024, el comité de contratación el día 01 de noviembre de 2024 recomienda adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de una mínima cuantía cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA DE LA MOVILIDAD.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
2.2. OBJETO	**SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA DE LA MOVILIDAD.**
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	La ejecución del contrato será en el municipio de Fusagasugá previo ingreso al almacén de la oficina de recursos físicos del Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) CALENDARIO**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la Expedición del registro Presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2024.

G1

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.262.890), INCLUYENDO IMPUESTOS** el cual estará respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjuntará al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: UN ÚNICO PAGO correspondiente al 100% del valor total del contrato, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor el objeto contractual, la presentación de factura, documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El Municipio de Fusagasugá, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El pago será cancelado al contratista en la Secretaria de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo del ingeniero **JOSE LEONIDAS SERNA DIAZ** en calidad de **SECRETARIO DE MOVILIDAD**, o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar

	oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar las correspondientes aprobaciones de pago en la plataforma Secop II.

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA)

De conformidad con los servicios a adquirir, el Municipio de Fusagasugá requiere celebrar un contrato de **COMPRA DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**

Códigos UNSPS

CODIGO UNSPSC	
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
82101500	Publicidad impresa
90101600	Servicios de banquetes catering

ELEMENTO Y ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Arepa rellena no mayor a 200 gramos, Gaseosa: Bebida saborizada, carbonatada, refrescante y sin alcohol – gaseosa, en envase no retornable de 400 ml de una marca reconocida en el mercado y sabores variados y/o limonada natural. Con servilleta y empaque que conserve la calidad física, microbiológica y garantizar la inocuidad de los productos. Incluye transporte	UNIDAD	50
PLATO DE LECHONA: de 400 grs debidamente empacado en caja de cartón con cubierto (tenedor) y servilleta, incluye bebida gaseosa de 250 ml en envase no retornable, suministrado en el sitio del evento o según indicación del supervisor.	UNIDAD	50
Caja de jugo por 220 ml, néctar que contiene 18% de fruta, sin azúcar adicionada y con edulcorantes no calóricos como sucralosa y asesulfame, envase plástico sabores surtidos de marcas reconocidas en el mercado	UNIDAD	100
HIDRATACIÓN: Agua mineral en botella debidamente refrigerada de 300 ml de marca reconocida en el mercado. Entregados en el lugar del evento y/o donde indique el supervisor del contrato. Registro Invima.	UNIDAD	100
Impresión Digital en lona Banner, 13 oz gramaje, medidas de 3 mts de largo por 1 mts de alto, con aros metálicos para instalar. El diseño lo suministrara el supervisor del contrato.	UNIDAD	8

	PASACALLE en banner de 13 onzas, full color de 6 mts x 1 mts, calidad de impresión 1400 DPI ALTA calidad fotográfica, con palos a los lados, resistente a la intemperie. El valor debe incluir la instalación con los elementos que se requieran para su correcta ubicación, en el sitio que se indique por parte del supervisor. El diseño lo suministrara el supervisor del contrato.	UNIDAD	10
	Volantes impresos por dos caras en policromía 4*4 tintas, full color, tamaño 14*21 cms media carta papel, propalcote de 150 grs, con muestra de impresión para aprobación (diseño dado por la entidad, previa aprobación del supervisor)	MILLAR	1
	PENDÓN ENROLLABLE O ROLL UP: 0,80x 2 mts lona de 13 onzas, empaque en lona para fácil y cómodo transporte. Full color. Impresión alta resolución 1440 dpi, con porta pendón metálico, tipo araña. El diseño lo suministrara el supervisor del contrato	UNIDAD	1
	Tirantas Bandas Chalecos Reflectivo Moto Cicla Motociclista Ciclista Deporte Accesorios. Tirantes Bandas 100% reflectivo. Tamaño (L x P x A cm) 55 x 49. Material: Alta calidad. Motociclistas o Ciclistas. Indispensable para manejar moto o bicicleta. Cómodas. Total visibilidad en la noche. Sistema de ajuste. Diversos colores. Cómodas con sistema de ajuste para adaptarse a cualquier medida.	UNIDAD	120

Lo anterior dando cumplimiento del artículo 2 del Decreto 2885 el cual reglamento el artículo 14 de la ley 1310 de 2009.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Durante la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones por parte del contratista: 1. Organizar, coordinar y ejecutar la logística requerida con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.8 del estudio previo. 2. Cumplir con el cronograma de actividades establecido por el supervisor del contrato, e informar sobre cualquier situación que pueda poner en riesgo el desarrollo del mismo. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor. 4. Programar oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del contrato. 5. Asumir los costos de transporte de los elementos objeto del contrato, los cuales deben ser entregados en el lugar establecido previamente por el supervisor.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado 1-2024-21436 Id: 453507 Folios: 18 Fecha: 12-11-2024 16:29:52 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-015	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 7 de 15	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

6. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
7. Sustituir los elementos que presenten cualquier anomalía, irregularidad, daño o imperfecto, o que, de acuerdo con el criterio del Municipio, no correspondan a las descripciones o características técnicas exigidas, de manera oportuna e inmediata al requerimiento que se le efectúe.
8. Las demás asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
12. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio o del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Una vez se cumpla el objeto del contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de la selección se encuentra regulado en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, estableciendo la modalidad de selección de **MINIMA CUANTIA**, al igual la Ley Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, Art. 94; modalidad de selección que fue reglamentada por los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021 artículo 2.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ESTUDIO DE MERCADO Y SOPORTE ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO (VALORACIÓN DEL MERCADO)

En cumplimiento con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 y de acuerdo con las características y especificaciones técnicas del servicio a contratar, la Secretaría de Movilidad, para el respectivo estudio de mercado, solicitó dos (2) cotizaciones las cuales hacen parte del presente estudio previo y con base en ellas, se realizó la cuantificación del valor de la presupuesto oficial tomándose para efecto la de menor valor que corresponde a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.262.890)**

NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR TOTAL
FUNDACION MI TIERRA	$8.262.890
MAKINAS GROUP S.A.S	$8.553.780

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que el municipio tiene determinados y los impuestos de aplicación nacional, así:

RETEFUENTE	4% REGIMEN COMUN
	6% REGIMEN SIMPLE
RETE ICA	1% COMPRAS Y SERVICIOS (ART. 95)
ESTAMPILLA PROCULTURA	2% COMPRAS Y SERVICIOS (ART.252)
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	3% (ART. 262)

ELEMENTO Y ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	IMPOCONSUMO	SUBTOTAL	TOTAL

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2024-21436 Id: 453507 Folios: 18 Fecha: 12-11-2024 16:23:52 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-015	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 9 de 15	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

Arepa rellena no mayor a 200 gramos, Gaseosa: Bebida saborizada, carbonatada, refrescante y sin alcohol – gaseosa, en envase no retornable de 400 ml de una marca reconocida en el mercado y sabores variados y/o limonada natural. Con servilleta y empaque que conserve la calidad física, microbiológica y garantizar la inocuidad de los productos. Incluye transporte	UNIDAD	50	$ 6.600		$ 528	$ 7.128	$ 356.400
PLATO DE LECHONA: de 400 grs debidamente empacado en caja de cartón con cubierto (tenedor) y servilleta, incluye bebida gaseosa de 250 ml en envase no retornable, suministrado en el sitio del evento o según indicación del supervisor.	UNIDAD	50	$ 16.000		$ 1.280	$ 17.280	$ 864.000
Caja de jugo por 220 ml, néctar que contiene 18% de fruta, sin azúcar adicionada y con edulcorantes no calóricos como sucralosa y asesulfame, envase plástico sabores surtidos de marcas reconocidas en el mercado	UNIDAD	100	$ 2.400	$ 456		$ 2.856	$ 285.600
HIDRATACIÓN: Agua mineral en botella debidamente refrigerada de 300 ml de marca reconocida en el mercado. Entregados en el lugar del evento y/o donde indique el supervisor del contrato. Registro Invima.	UNIDAD	100	$ 1.750			$ 1.750	$ 175.000
Impresión Digital en lona Banner, 13 oz gramaje, medidas de 3 mts de largo por 1 mts de alto, con aros metálicos para instalar. El diseño lo suministrara el supervisor del contrato.	UNIDAD	8	$ 103.500	$ 19.665		$ 123.165	$ 985.320
PASACALLE en banner de 13 onzas, full color de 6 mts x 1 mts, calidad de impresión 1400 DPI ALTA calidad fotográfica, con palos a los lados, resistente a la intemperie. El valor debe incluir la instalación con los elementos que se requieran para su correcta ubicación, en el sitio que se indique por parte del supervisor. El diseño lo suministrara el supervisor del contrato.	UNIDAD	10	$ 217.800	$ 41.382		$ 259.182	$ 2.591.820
Volantes impresos por dos caras en policromía 4*4 tintas, full color, tamaño 14*21 cms media carta papel propalcote de 150 grs, con muestra de impresión para aprobación (diseño dado por la entidad, previa aprobación del supervisor)	MILLAR	1	$ 130.000	$ 24.700		$ 154.700	$ 154.700
PENDÓN ENROLLABLE O ROLL UP: 0,80x 2 mts lona de 13 onzas, empaque en lona para fácil y cómodo transporte. Full color. Impresión alta resolución 1440 dpi, con porta pendón metálico, tipo araña. El diseño lo suministrara el supervisor del contrato	UNIDAD	1	$ 175.000	$ 33.250		$ 208.250	$ 208.250
Tirantas Bandas Chalecos Reflectivo Moto Cicla Motociclista Ciclista Deporte Accesorios. Tirantes Bandas 100% reflectivo. Tamaño (L x P x A cm) 55 x 49. Material: Alta calidad. Motociclistas o Ciclistas. Indispensable para manejar moto o bicicleta. Cómodas. Total visibilidad en la noche. Sistema de ajuste. Diversos colores. Cómodas con sistema de ajuste para adaptarse a cualquier medida.	UNIDAD	120	$ 18.500	$ 3.515		$ 22.015	$ 2.641.800
						TOTAL	**$ 8.262.890**

NOTA 1: La propuesta deberá presentarse en valores unitarios, el valor de los ítems ofertados incluye IVA y dèmás impuestos de ley, no podrá exceder el valor unitario de cada ítem del presupuesto oficial so pena de generar el rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Para efectos de evaluar la propuesta se tendrá en cuenta el valor total de la suma de los precios unitarios de los ítems requeridos.

NOTA 3: El proponente que pertenezca al régimen común deberá discriminar el respectivo IVA en la propuesta presentada. (si es el caso). Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación.

NOTA 4: Los anteriores ítems deben darle cumplimiento al artículo 2 del Decreto 2885 el cual reglamenta el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009.

NOTA 5: El valor del IVA no podrá ser aproximado, y se debe dejar dos decimales.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Origen de los recursos:

CODIGO DE INVERSIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PROGRAMA MGA	PRODUCTO MGA
2.4	10.0.0	2.3.2.02.02.006	24	2408	2408008

META	ACTIVIDAD	CPC	FUENTE	BPIN	VALOR
115		63391	1.3.3.2.03	2021252900012	$8.262.890

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para el Municipio de Fusagasugá será aquella con el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes:

1. REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN:

A. Documentos habilitantes del contenido jurídico

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Anexo 2 Oferta Económica debidamente diligenciado y firmado
3. Copia de la Cedula de Ciudadanía de la persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica; Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representa legal del mismo.
4. Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (para personas jurídicas).
5. Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
6. Registro mercantil para persona natural.
7. Documento de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
8. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado 1-2024-21436 Id: 453507 Folios: 18 Fecha: 12-11-2024 16:29:52 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-015	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 11 de 15	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

9. Certificado de antecedentes fiscales del proponente persona natural oferente, o del representante legal de la persona jurídica y de la persona jurídica; en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente persona natural oferente, o del representante legal de la persona jurídica y de la persona jurídica; en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal.
11. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural oferente, o del representante legal de la persona jurídica y en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.
12. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica , en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.
13. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del proponente persona natural oferente, o del representante legal de la persona jurídica y en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.
14. Certificado de antecedentes e inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 del Decreto reglamentario 753 de 2019, por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad del proponente persona natural oferente, o del representante legal de la persona jurídica y en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.
15. Documentos que defina la situación militar (para hombre menores de 50 años) para el oferente y/o Representante Legal y/o persona natural.

B. Documentos habilitantes del contenido técnico:

1. El proponente deberá acreditar mediante certificaciones o actas de liquidación, mínimo dos (02) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas experiencia relacionada con el objeto a contratar cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial de esta contratación

Para la acreditación de esta experiencia adicionalmente a las certificaciones de cumplimiento o liquidaciones, anexaran copia de los contratos suscritos donde se puedan evidenciar las actividades desarrolladas.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- CONTRATISTA (Nombre o Razón social; cedula de ciudadanía o NIT)
- CONTRATANTE (Nombre o razón social)
- OBJETO DEL CONTRATO
- NUMERO DE CONTRATO
- FECHA DE INICIO, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN
- VALOR FINAL Y/O TOTAL
- FIRMA DE QUIEN LO CERTIFICA (Nombre(s) y apellido(s), cargo que desempeña.

En el evento en que el proponente acredite experiencia con certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación de contratos en las cuales haya participado en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el consorcio o unión temporal del cual acredite la experiencia; en este caso, el proponente debe en la

certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y articulo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

El municipio de Fusagasugá - Secretaría de Movilidad, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación de servicios a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "*Los contratos deben ejecutarse de buena fe,* y *por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación,* o *que por la ley pertenecen a ella".*

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado 1-2024-21436 Id: 433507 Folios: 18 Fecha: 12-11-2024 16:29:52 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-015	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 13 de 15	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

DISTRIBUCION DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja(X)	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja
	Medio		Medio (X)
	Alta		Alta

El municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACION DE LOS RIESGOS.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

RIESGO	TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACION	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
DERIVADOS DEL ORDEN ECONOMICO	Los riegos derivados de la variación de precios en el mercado de los insumos, mano de obra, transporte, locaciones, máquinas, equipos y otros necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.	X	
POR MODIFICACION DEL REGIMEN TRIBUTARIO	Si durante la ejecución del contrato y con ocasión de modificaciones a la normatividad vigente en materia tributaria, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean otros, siempre que estos estén afectando el contrato en ejecución, el contrato podrá ser modificado, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Este riesgo será asumido por la entidad contratante. No obstante, cuando se trate de tributaciones que representan una carga impositiva para el contratista, será éste quien asuma la variación de las tarifas impositivas o los nuevos impuestos creados, la suspensión o modificación de los existentes y en general cualquier situación que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. El oferente al momento de presentar su oferta económica, deberá tener en cuenta que, por el precio ofertado, independientemente del incremento de precios en los servicios e insumos que se relacionan con el objeto a contratar y las variaciones tributarias, este deberá suministrar la cantidad requerida por la entidad, y que no podrá alegar desequilibrio del contrato teniendo en cuenta que se trata de un riesgo previsible, imputable exclusivamente a él.	X	X

PROGRAMACION DE EJECUCION	Por el incumplimiento en la entrega del servicio a contratar que afectan la oportuna ejecución de las actividades laborales de la entidad.	X	
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL SERVICIO	Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los elementos objeto del contrato.	X	
RETRASO DE PAGOS POR PARTE DEL CONTRATANTE	Ocurre cuando este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.	X	

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA	MUNICIPIO
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.	50%	50%

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del Municipio una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA / ETAPA
Póliza de seguro	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Póliza de seguro	Calidad de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

FIRMAS.

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS – JEFES – ASESORES	*ORDENADOR DEL GASTO Decreto N° 085 del 18 de septiembre de 2024
BEATRIZ ALEJANDRA AMADOR ROSAS	**JOSE LEONIDAS SERNA DIAZ**	**GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado 1-2024-21436 Id: 433507 Folios: 18 Fecha: 12-11-2024 16:29:52 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-015	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 15 de 15	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

Cargo: Profesional Especializado	**Cargo:** Secretario de Movilidad	**Cargo:** Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
FIRMA	**FIRMA**	**FIRMA**

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: Escritorio//Estudiosprevios2024

Proyecto: Alejandra Amador - Profesional Especializado
Revisó: José Leónidas Serna Diaz /supervisor/ Secretario de Movilidad
Revisó: Urley Camilo Beltrán Alarcón - Profesional Dir. Contratación
Revisó: Javier Oswaldo Jiménez Cárdenas – Director de contratación